

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 523: Carrera de Pedagogía en Artes Musicales para Enseñanza Básica y Media de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

Santiago, 12 de diciembre de 2019.

En la sesión ordinaria N°1395 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 10 de julio de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1 Que, la Agencia AEspigar acreditó la carrera de Pedagogía en Artes Musicales para Enseñanza Básica y Media, impartida por la Universidad de Magallanes, con sede en Punta Arenas, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de tres años, con vigencia hasta el 18 de enero de 2019.





- 2 Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 30 de octubre de 2018, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Artes Musicales para Enseñanza Básica y Media, con sede en Punta Arenas, jornada diurna y modalidad presencial; conducente al grado de Licenciatura en Educación y al título de Profesor de Artes Musicales con mención en Dirección de Conjunto Folclórico o Dirección Coral o Dirección Instrumental.
- 3 Que, mediante resolución exenta APP N°098-18, del 07 de diciembre de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
- 4 Que, los días 10, 11 y 12 de abril de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 5 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 27 de mayo de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6 Que, con fecha 10 de junio de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7 Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1395 del 10 de julio 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8 Que, del proceso evaluativo desarrollado, se desprende que la Carrera indicada presenta las siguientes características:

<u>Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera</u>



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



Propósitos

La Carrera dispone de propósitos coherentes con los lineamientos institucionales, y cuenta con mecanismos de verificación de los mismos, así como un presupuesto que apoya el desarrollo, funcionamiento y gestión académica.

Integridad

Se dispone de un sistema que apoya la gestión y registro de información relativa a los procesos desarrollados por la Carrera.

La información y servicios relativos a la Carrera son consistentes y difundidos a los estudiantes.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso de la Carrera, vigente desde el 2014, es coherente con los lineamientos institucionales.

Está formulado sobre la base de un enfoque formativo por competencias: genéricas, básicas y específicas. Sería conveniente profundizar en los niveles de logro declarados para cada competencia.

El perfil de egreso anterior describe una competencia asociada a la Musicoterapia, que no posee pertinencia con la formación de profesores ni se aborda en profundidad para ser definida como dominio. Este elemento no se aborda en el plan 2018 ni en el perfil vigente.

La comunidad ligada a la Carrera conoce parcialmente el perfil, se hace necesaria una mayor socialización de este.

No existe evidencia sobre la periodicidad de su revisión, la primera cohorte de la Carrera egresa el año 2019.

Plan de Estudios

La Carrera cuenta con dos planes de estudios vigentes (2014 y 2018 respectivamente), ambos son coherentes con los lineamientos de la UMAG. Cabe menciona que el último es resultado del rediseño curricular y se ha implementado desde el año 2019.



Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



El plan de estudios del año 2014 no contempla prácticas tempranas ni existen adecuaciones formales para los estudiantes de dicho plan. El plan del 2019 contempla este eje progresivo y temprano a partir del primer semestre.

Ambos planes presentan una malla curricular con una abultada carga de asignaturas por semestre.

Vinculación con el medio

Si bien se realizan actividades en la Carrera, éstas carecen de un carácter bidireccional y de un seguimiento sistemático de sus alcances.

<u>Dimensión Condiciones de Operación</u>

Organización y Administración

La Carrera forma parte de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, y pertenece al departamento de Educación y Humanidades, al igual que las restantes Pedagogías de la UMAG.

La Carrera dispone de una estructura organizacional y administrativa que permite su adecuado funcionamiento. Además, cuenta con directivos calificados y con dedicación horaria para el desempeño de sus cargos.

Personal Docente

Se dispone de reglamentación institucional que regula el quehacer de los académicos, incluyendo una evaluación semestral.

La Carrera dispone de un plantel de 35 docentes el 2018 y 23 el 2019. Cerca de un 75% de ellos tiene una jornada menor a 22 horas, lo que limita el desarrollo de actividades más allá de la docencia. Menos de un 20% de los docentes tiene doctorado.

El núcleo docente se constituye por dos académicos con dedicación horaria preferente a la Carrera, de jornada mayor a 22 horas y menor a 43 horas.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



La Carrera cuenta con el espacio para la realización de las clases, pero no de espacios para el estudio personal de la música e instrumental.

Se dispone de recursos que apoyan el aprendizaje de los estudiantes. Existe un sistema bibliotecario adecuado, aunque los ejemplares de textos son insuficientes y se hace necesaria una actualización bibliográfica.

Se han formalizado convenios institucionales con establecimientos escolares que permiten el desarrollo de las experiencias prácticas, las cuales son supervisadas y guiadas.

Existe cobertura para las necesidades, en diferentes ámbitos, en torno a la accesibilidad universal de los integrantes de la comunidad.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Carrera facilita instancias de participación y organización estudiantil. Los estudiantes pueden acceder a los beneficios institucionales y estatales.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

El desarrollo de investigación en pedagogía musical es insuficiente en el ámbito formativo. Se hace necesario impulsar la producción investigativa en la Carrera.

<u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera dispone de reglamentación definida y mecanismos explícitos para regular la admisión de los estudiantes, acorde a las exigencias vigentes.

Existe una unidad de apoyo a cargo de construir y evaluar el perfil de ingreso de los estudiantes. Se dispone de mecanismos para el seguimiento de los estudiantes en su proceso formativo y soportes informáticos para respaldar su registro.

La Carrera no presenta egresados a la fecha, su primera cohorte ingresó el 2015.

Estudiantes de la primera cohorte de la Carrera rindieron la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), los resultados obtenidos están bajo la media nacional.



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



Autorregulación y Mejoramiento Continuo

El Informe de Autoevaluación asume debilidades del proceso anterior, no obstante, hay aspectos que persisten en la actualidad. En la formulación del plan de mejora se declaran acciones entre el período 2018 y 2020.

La presentación al proceso de acreditación se realizó fuera del plazo requerido para la continuidad de la vigencia de su acreditación.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión concluye lo siquiente:

- Destaca la presencia de la Carrera en una zona geográfica extrema del país, atendiendo a la necesidad local de formar profesores en la disciplina de las artes musicales.
- Se implementó a partir del año en curso un nuevo plan de estudios que reformula elementos del plan anterior. Ambos planes presentan una abultada cantidad de asignaturas y, se hace necesario diseñar acciones de nivelación dirigidas a subsanar aspectos deficientes en el proceso formativo ya iniciado por los estudiantes de cohortes anteriores a la de 2019. Entre estas, el eje progresivo y temprano de las prácticas.
- Existe un marcado interés por impulsar el desarrollo de actividades musicales en la comunidad, aunque se considera oportuno implementar mecanismos formales y sistemáticos que faciliten recoger los alcances que estas acciones tienen en el medio externo.
- Destaca el alto compromiso demostrado por los docentes de la Carrera y quienes imparten clases en ella. Sin embargo, las contrataciones son mayoritariamente por jornadas por horas. Atender este aspecto contribuye a potenciar el desarrollo de investigación en el área y definir líneas investigativas que aporten en la formación de los estudiantes y de la Institución.
- Si bien persisten debilidades del proceso anterior de acreditación, las evidencias dan cuenta que se ha desarrollado un trabajo en la Carrera orientado a la mejora continua de la formación entregada a los estudiantes. Con lo anterior, no deja de ser importante dar una solución oportuna a estos requerimientos que apoyan las necesidades de los estudiantes en formación.



Comisión Nacional de Mesa Central: +562 26201101 Acreditación www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



• Se hace necesario un mayor apoyo institucional para fortalecer la gestión de la Carrera. Esto se releva considerando las dificultades reflejadas durante el proceso de acreditación como la entrega tardía de los antecedentes en su etapa de incorporación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Artes Musicales para Enseñanza Básica y Media, impartida por la Universidad de Magallanes, con sede Punta Arenas, con jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 10. Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera por un plazo de tres años, entre el 10 de julio de 2019 y el 10 de julio de 2022.
- 11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 14. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.





15. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

Hernán Burdiles Allende Presidente

Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación